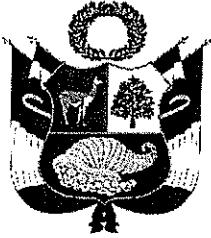


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 433-2024-GRA/GGR

Huaraz, 22 de julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 195-2024-GRA/GRI de fecha 28 de mayo de 2024 y el Informe Legal N° 405-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de junio 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 0292-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Constructora Nueva Victoria SRL para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Allmay del Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash" con CUI N° 2540765;

Que, mediante Carta N° 004-2024/CONSORCIO SUPERVISOR PUEBLO LIBRE/DAASYSR de fecha 20 de febrero de 2024, el Consorcio Supervisor Pueblo Libre comunica a la Entidad la Aprobación de la Reducción de la Partida Demolición del Reservorio Existente, hecho puesto de conocimiento en el Asiento N° 169 del Residente de Obra de fecha 14 de abril de 2023 donde se comunica a la Supervisión que el Presidente del Comité JASS de la Localidad de Allmay presentó una solicitud de no demolición del reservorio con fecha 02 de abril de 2023, autorizando otro terreno aledaño al reservorio antiguo para la construcción del nuevo reservorio, Autorizando la Supervisión la reducción de dicha partida en el Asiento 170;

Que, mediante Carta N° 054-2024/GRA/GRI/SGSLO-EBVA de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash concluye que el presente expediente deberá ser derivado al área de Estudios para reconsiderar su análisis y pronunciamiento del mismo teniendo en cuenta lo solicitado por el Fiscal de la JASS de no demoler el reservorio antiguo, indicando que el proyecto no contemplaba las conexiones domiciliarias al Centro Educativo 86539, puesto de salud e Iglesia las cuales siguen siendo abastecidas por el reservorio antiguo;

Que, mediante Informe N° 812-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash concluye que el Reservorio de concreto armado existente no requiere ser demolido debido a que se encuentran

en regulares condiciones y este Reservorio se viene usando por el Centro Educativo 86539 (conforme al acta a folios 32) puesto de Salud Allmay y la Iglesia, siendo ubicado el nuevo reservorio de manera adyacente al reservorio existente, declarando procedente la solicitud de Reducción de a prestación correspondiente a la Demolición del Reservorio de concreto armado existente cuyo monto es de S/ 2,248.94 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho y 94/100 soles) incluido IGV;

Que, con Informe N° 195-2024-GRA/GRI de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash advierte que se encuentra debidamente identificada la prestación a reducir siendo ésta la Partida 02.02. correspondiente a la Demolición del Reservorio Existente y a su vez la Partida 02.03. correspondiente a la Eliminación de material excedente, haciendo el monto total de S/ 2,248.94 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho y 94/100 soles) incluido IGV S/ 2,248.94 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho y 94/100 soles) con una incidencia del 0.049%, el cual no excede el 25% del monto del Contrato original, cumpliéndose con el requisito señalado en el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se ha precisado la justificación técnica de la prestación a reducir, el cual no impide la consecución de la finalidad de la contratación, como se advierte de los Informes técnicos que obran en los actuados y precisados en los antecedentes del Informe N° 195-2024-GRA/GRI de fecha 28 de mayo de 2024, por último precisa que se cumple con el requisito de la obligación divisible conforme a la interpretación realizada por la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante la Opinión N° 116-2022/DTN, concluyendo que se Apruebe la reducción de partidas de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Allmay del Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash" con CUI N° 2540765 conforme al siguiente detalle:



#### LAS PARTIDAS A REDUCIR SON LAS SIGUIENTES:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P. UNIT	PARCIAL S/	TOTAL S/
2.00	OBRAS PRELIMINARES					1,549.97
2.01	DEMOLICION DE RESERVORIO EXISTENTE	M3	12.97	96.01	1,245.25	
2.02	DEMOLICION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	13.00	23.44	304.72	
	COSTO DIRECTO					1,549.97

#### MONTO TOTAL DE LA REDUCCION DE PARTIDAS TIENE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

RESUMEN PRESUPUESTO DE REDUCCION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
1.00	COSTO DIRECTO	1,549.97
2.00	GASTOS GENERALES	200.91
3.00	UTILIDADES 7.00%	155.00
4.00	SUB TOTAL	1,905.88
5.00	IGV (18%)	343.06
6.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	2,248.94

Que, posteriormente a folios 119, el Consorcio Supervisor Pueblo Libre a través de la Carta N° 007-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN PUEBLO LIBRE/DASRY de fecha 26 de febrero de 2024, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la recepción de la obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 22 de febrero de 2024, como indica la anotación del cuaderno de obra del Residente, garantizando el fiel cumplimiento de la calidad de cada una de las partidas ejecutadas del expediente técnico contractual y modificaciones aprobadas mediante consultas y absoluciones por parte del Supervisor de Obra, constatándose la ejecución de las metas del proyecto existiendo mejoras para su funcionabilidad;



Que, evaluado el expediente administrativo de Reducción de partidas de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Allmay del Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash" con CUI N° 2540765, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 405-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de junio 2024, concluye que se debe declarar Procedente la Reducción de Partidas solicitada por el Consorcio Supervisor Pueblo Libre, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo,

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Reducción de Partidas de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Allmay del Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash" con CUI N° 2540765, solicitada por la Empresa Constructora Nueva Victoria SRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que tome conocimiento y realice las liquidaciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa Constructora Nueva Victoria SRL, Consorcio Supervisor Pueblo Libre, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° (S.S.)	
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SECRETARÍA GENERAL	
FAZ CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de ..... folios, es la reproducción del documento original que tengo a la vista.	
31 JUL 2024	
FLOR MAGNANI TORRES MATTOS FEDATARIA RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR	

